



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO EXENTO N° 1844,
SALUD

VALLENAR, 20 MAYO 2015

VISTOS

1. Decreto Exento N° 0377 de fecha 28 de Enero de 2015, que aprueba Resolución Exenta N°118 del 15 de Enero de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio de Salud Atacama.
2. La necesidad de contratar los servicios para la Atención odontológica Integral en Adultos de 60 años, beneficiarios del Sistema Público de Salud, en su representación don **Fabían Segura Rivera**, de profesión Odontólogo.
3. La personería del Alcalde en representación de I. Municipalidad de Vallenar, según Decreto Exento N°6960 de fecha 06 de Diciembre de 2012.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese contrato para el Servicio con **Dr. Fabián Segura**, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar – Adm. Salud, quedando como sigue;

PRIMERO: En el marco de la reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el “**Programa GES Odontológico**”.

Es por esta razón que durante el presente año la Dirección de Salud Municipal desarrollará como parte del componente N°4 del Programa Atención Odontológica del Adulto de 60 años.

Según Decreto Exento N°1020 del 19 de Marzo de 2015 que aprueba Acta de Adjudicación para la ID N°5350-35-LE15, se procedió a Adjudicar a Dr. **Fabián Segura Rivera**.



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

SEGUNDO: Dicho Programa contempla para la Comuna de Vallenar, realizar **52 Altas integrales** a pacientes de 60 años beneficiarios de los Centros de Salud de Atención Primaria de Salud de la Comuna de Vallenar.

La prestación que el Odontólogo ejecutor del Convenio debe entregar se encuentra definida de la siguiente manera:

Alta odontológica integral: actividades realizadas en el nivel primario de atención comprendiendo Examen de salud Bucal, educación para el autocuidado del componente bucal de la salud, sellantes, radiografías, destartrajes o eliminación del sarro sobre las piezas dentarias (sub y supragingival), pulido coronario, exodoncia, remoción y obturación de caries dentarias y prótesis dental metálica o de acrílico parcial o total inferior y superior, según el caso clínico lo precise y acorde al plan de tratamiento que se defina con el usuario (o el adulto responsable del usuario) y se registre en la ficha clínica específica para este Programa.

TERCERO: Para el cumplimiento del punto anterior la **I. Municipalidad de Vallenar**, contrata los servicios profesionales de la **Dr. Fabián Segura Rivera**, quien deberá dar cumplimiento a **52 Altas integrales** dentales en forma satisfactoria, siguiendo los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas del Programa año 2015.

CUERTO : La **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, se compromete a pagar un valor de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) Impuesto incluido por cada alta odontológica integral para los beneficiarios del Programa.

QUINTO: La municipalidad de Vallenar deja como responsable de este contrato de suministro de servicios al departamento de Salud Municipal.

Además, El encargado técnico representada por Dra. María Paz Encina Seguel, Asesor Técnico, mensualmente será la encargada de informar la cantidad y valor de los servicios a la Unidad de Finanzas, representada por Jefe de Finanzas y Administración Ic. Carolina Ramos Torres del Departamento de Salud Municipal, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente del Servicio, con el objeto de emitir la respectiva Orden de Compra a través de la plataforma de Mercado Público.

Unidad técnica exigirá al odontólogo ejecutor presentar la boleta e informe junto a las fichas clínicas específicas de este Convenio firmados por el Dr. Fabian Segura R., de cada pacientes dado de altas, todas correctamente llenadas y firmadas por los beneficiarios.

En caso de no haber reparos, se pagará el valor de las prestaciones realizadas, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al que la Jefa de Finanzas y Administración recibe el informe de recepción conforme por parte de Asesor Técnico del Programa Odontológico.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar representada por Depto. de Salud Municipal, realizara Auditorias aleatorias las veces que estime conveniente durante el año 2015, de modo de verificar satisfacción usuaria frente a los tratamientos terminados.



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

SEPTIMO: Por su parte, **Dr. Fabián Segura Rivera**, se obliga a entregar una prestación eficiente y satisfactoria de acuerdo a las necesidades del beneficiario, deberá realizar el alta integral y la confección de la o las prótesis dentales si el paciente lo requiere debiendo existir a lo menos tres controles posteriores a la inserción de la misma. El trabajo estará garantizado por dos años.
La cantidad de altas mínimas mensuales a efectuar será de 10 Altas Integrales

Las altas administrativas (inasistencias reiteradas, abandonos) deberán ser registradas en ficha diseñada específicamente para el Programa.

El lugar de la prestación se efectuará en consulta odontológica de **Dr. Fabián Segura Rivera**, ubicado en calle Aconcagua N°960 en la ciudad de Vallenar, a donde concurrirán los usuarios beneficiarios de este Programa.

OCTAVO: **Dr. Fabián Segura Rivera** se compromete a enviar todos los meses los planillas ruficadas y registros, implementados para el recuento de información, emitirá una boleta o factura mensual, adjuntando el listado de pacientes con alta integral, con sus respectivas firmas en conformidad al tratamiento, además deberá adjuntar fichas clínicas completas con las firmas de los beneficiarios dados de alta, dichos documentos deben ser presentados en la **I. Municipalidad de Vallenar – Dirección de Salud Municipal**, ubicada en Edificio Municipal Nicolás Naranjo S/N Ciudad de Vallenar, en el momento que se solicite el pago de la prestación.

NOVENO: **Dr. Fabián Segura Rivera**, se compromete a dar todas las facilidades para la realización de auditorías de Satisfacción usuaria las veces que Departamento de Salud Municipal de Vallenar estime necesario durante el año 2015.

DECIMO: El presente contrato entra en vigencia a partir del día 19 de Marzo de 2015 y no podrá sobrepasar el día 31 de Diciembre de 2015.

DECIMO PRIMERO: El no cumplimiento de lo comprometido, según lo señalado en el Art. 14 de las bases Administrativas publicadas en la licitación:

ART 14° INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se entenderá por incumplimiento del contrato tanto la no entrega como la entrega deficitaria en tiempo y calidad de los servicios adquiridos, debido a causas imputables al adjudicatario, sin que exista una fuerza mayor, calificada por el Depto. de Salud como tal, que lo justifique.

Cualquier incumplimiento del contrato facultará al Depto. de Salud para aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato de prestación de servicios, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Cobro de una multa.



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

15.1.- Multas:

Las multas se cursaran por:

- No cumplimiento en la entrega del servicio en los plazos estipulados en el Artículo N° 18 de las presentes bases.

El cobro se realizará mediante el descuento del 10% por sobre el valor total de pago que corresponda, según estado de avance, además de retener el pago hasta el total cumplimiento de lo señalado.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR y se someten expresamente a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: Las bases administrativas forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios.

DECIMO CUARTO: El presente decreto se firma en 5 ejemplares de igual tenor, quedando 4 en poder de la Municipalidad de ValLENAR y uno en poder del proveedor.

DECIMO QUINTO: Se dicta con esta fecha, para regularizar trámites administrativos.

1. La Municipalidad imputará los montos estipulados en el presente Decreto a Cuenta de Salud Municipal correspondiente.
2. Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


NANCY E. FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Administración y Finanzas Salud Municipal
- Subdirección de Salud Municipal
- Dirección de Control
- Interesado
- Oficina de Partes

NFR/CTR/DEA. PSG/CRT/DRA/MPES/jmc